



**VISTO:**

La sanción y promulgación de la ley 13963 que modifico la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas y la Resolución 0449/2011 de dicho organismo y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13963 reforma el artículo 23 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, eliminando el detalle de los estados demostrativos que conforman la rendición de cuentas que cada Intendente debe presentar al H. Concejo Deliberante.

Que pese a ello subsisten diversas disposiciones legales que se mantienen vigentes estableciendo los antecedentes que deben integrarla.

Que idéntica situación se produce con los antecedente que los municipios deben remitir al Honorable Tribunal de Cuentas para posibilitar el control externo.

Que por lo expuesto se advierte la necesidad de compendiar en un solo cuerpo normativo la totalidad de los elementos documentales que deben elevarse al H. Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas conformando la rendición de cuentas.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE;

**ORDENANZA N° 1693**

**ARTÍCULO 1º:** Los titulares de los Departamentos Ejecutivos deberán presentar ante el H. ----- Concejo Deliberante y la Delegación Zonal del H. Tribunal de Cuentas, a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 23º y 24º (según texto Ley N° 13963) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, la documentación detallada en los Anexos I al XII que forman parte integrante de la presente. Con respecto a la incluida en el Anexo XII, solamente se remitirá a la respectiva Delegación en los plazos que específicamente se indican.

**ARTÍCULO 2º:** Los libros y la documentación probatoria de la Rendición de cuentas ----- quedarán en custodia en el Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él, a efectos del análisis de la rendición presentada.

**ARTÍCULO 3º:** La presidencia del Honorable Concejo Deliberante deberá enviar a la ----- Delegación Zonal del Tribunal de Cuentas al comienzo del ejercicio copia del Reglamento Interno de dicho Cuerpo; durante el ejercicio, con periodicidad mensual, las copias autenticadas de las Actas correspondientes a las respectivas sesiones y dentro de los diez (10)días corridos de la fecha en que fue sancionada la resolución sobre rendición de cuentas del Departamento Ejecutivo y de los Organismos Descentralizados, como asimismo copia del Reglamento Interno cuando haya sufrido modificaciones.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
BRANDSEN

**2013**  
*Año del trigésimo  
aniversario de la  
Recuperación de la  
Democracia*

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, al Departamento Ejecutivo ----- y a quien corresponda, dese al Registro Oficial Municipal y cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN,  
EN SESIÓN ORDINARIA CUATRO/ DOS MIL TRECE, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE  
DOS MIL TRECE.-**

**Marcia E. Tunessi**  
Secretaria HCD

**Marcelo E. Giovannone**  
Presidente HCD